MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Dirección Nacional de Administración y Coordinación de Proyectos (DINCAP)
Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) Fase II

CONTRATO N° 12/2022

Conste por el presente documento privado, contrato que será elevado a instrumento público con el solo reconocimiento de firmas y rubricas, suscrito entre las partes bajo el tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

1. PARTES INTERVINIENTES

1.1. **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, (MAG), a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y físicamente ubicada en con domicilio en la calle Nuestra Señora. Del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido, Asunción - Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN**, en su carácter de Directora General, conforme al Decreto N° 2686 de fecha 14 de octubre de 2019, con Cédula de Identidad N° 3.031.785 (en adelante denominado "el Comprador"), y

1.2 El Señor **FRANCISCO JOSE IGNACIO AGUILERA SANTAMANS** con Cédula de identidad N° 364.799 con domicilio en la calle Avda. Boggiani N° 5848 e/Alas Paraguayas y R.I. 6 Boqueron, Asunción - República del Paraguay, en su carácter de representante de la Empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A** con RUC N° 80002091-0, que en adelante se denominada "el Proveedor".

2. ANTECEDENTES/ADJUDICACIÓN

El Gobierno de la República del Paraguay, ha recibido financiación del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola ("el Fondo" o "FIDA") para sufragar el costo del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) Fase II, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) - Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) ("el cliente" o "la entidad contratante"), y tiene el propósito de destinar una parte de esa financiación a la adquisición para la que se emite la presente solicitud de oferta de precios.

La utilización de la financiación del FIDA estará sujeta a la aprobación del Fondo, conforme a las condiciones establecidas en el convenio de financiación y a las normas, políticas y procedimientos del Fondo. El FIDA y sus oficiales, agentes y empleados quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier demanda, actuación, reclamación, solicitud de indemnización por pérdidas o responsabilidad de cualquier índole o naturaleza interpuesta o exigida por cualquiera de las partes en relación con el Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) Fase II.

ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA ASEPASA SEGUROS

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

Esta adquisición se basa en el método de comparación nacional de precios, como se establece en el Manual del FIDA para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios, al que se puede acceder a través del siguiente enlace del sitio web del FIDA: www.ifad.org/project-procurement. y también a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) www.contrataciones.gov.py

El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), concede financiamiento para la **CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS CON CONTRATO PLURIANUAL - ID 409163**, solicitado por la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a ser implementado en favor del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) Fase II.

Cumplidos los procedimientos legales de la invitación, bajo la modalidad de Comparación Nacional de Precios el COMPRADOR, mediante Resolución MAG N° 1223 de fecha 04 de agosto de 2022, adjudicó al PROVEEDOR.

3. OBJETO

Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a la **COBERTURA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS** en observancia a las especificaciones técnicas, términos y estipulaciones de los documentos de invitación, sus anexos y de acuerdo a ítems descritos en la Lista de Precios y Plazos de Entrega, que forman parte integrante, inmodificable e indivisible del presente contrato.

4. PLAZO DE VIGENCIA CONTRACTUAL

El PROVEEDOR se obliga a realizar las entregas de los Servicios **a partir de la fecha de suscripción del contrato, y hasta por 24 (veinte y cuatro) meses**.

La resposansabilidad del Asegurador/Proveedor inicia a las 24:00 horas del día de la firma del Contrato y hasta las 24:00 del último día del plazo indicado.

5. BIENES ASEGURADOS, MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

BIENES ASEGURADOS										
N°	MARCA	MODELO	LOGO	CHAPA	CHASIS	AÑO	TIPO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	FORD	RANGER	1451	BTL-184	8AFAR23J3FJ271141	2014	Contra Todo Riesgo	159.900.000	1	8.000.000
2	FORD	RANGER	1453	BTL-185	8AFAR23J3FJ256431	2014	Contra Todo Riesgo	159.900.000	1	8.000.000
3	FORD	RANGER	1454	BTL-186	8AFAR23J7EJ235208	2014	Contra Todo Riesgo	159.900.000	1	8.000.000
4	FORD	RANGER	1452	BTL-188	8AFAR23J8FJ272415	2014	Contra Todo Riesgo	159.900.000	1	8.000.000
5	FORD	RANGER	1450	BTL-189	8AFAR23J7FJ256433	2014	Contra Todo Riesgo	159.900.000	1	8.000.000

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. ASEPASA SEGUROS

6	NISSAN	FRONTIER	1449	PHD-269	JN1CNUD22Z0015512	2009	Contra Todo Riesgo	70.000.000	1	3.000.000
7	NISSAN	PATROL	1110	S/D	JN1TCS61Z055085	2004	Contra Todo Riesgo	55.000.000	1	2.500.000
8	MITSUBISHI	L200 D/C 4X4	1405	BJJ-980	93XHNK740CCB83870	2012	Contra Todo Riesgo	159.900.000	1	8.000.000
9	NISSAN	FRONTIER	1491	HFG-074	3N6CD33BXZK 391614	2018	Contra Todo Riesgo	199.576.000	1	10.000.000
10	NISSAN	FRONTIER	1492	HFG-075	3N6CD33B7ZK390677	2018	Contra Todo Riesgo	199.576.000	1	10.000.000
11	NISSAN	FRONTIER	1494	HFG-319	3N6CD33B5ZK395425	2018	Contra Todo Riesgo	199.576.000	1	10.000.000
12	NISSAN	FRONTIER	1493	HFG-322	3N6CD33BXZK392147	2018	Contra Todo Riesgo	199.576.000	1	10.000.000
13	MERCEDES BENZ	290GDT	1448	PKH-208	WD84613661X123140	2001	Contra Todo Riesgo	50.000.000	1	2.500.000
14	NISSAN	FRONTIER	1531	AACO-833	3N6CD33B9ZK412209	2020	Contra Todo Riesgo	224.900.000	1	11.000.000
15	NISSAN	FRONTIER	1532	AACO-836	3N6CD33B8ZK411679	2020	Contra Todo Riesgo	224.900.000	1	11.000.000
16	NISSAN	FRONTIER	1533	AACO-850	3N6CD33B0ZK408789	2020	Contra Todo Riesgo	224.900.000	1	11.000.000
17	NISSAN	FRONTIER	1534	AACO-852	3N6CD33B2ZK411709	2020	Contra Todo Riesgo	224.900.000	1	11.000.000

El Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Fase II, desembolsará a favor del PROVEEDOR, la suma de **Gs. 140.000.000** (Guaraníes CIENTO CUARENTA MILLONES, IVA incluido).

Para el presente llamado se prevé pagar de la siguiente manera:
Ejercicio Fiscal 2022: Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 334/2022.
Ejercicio Fiscal 2023 Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), sujeto a aprobación del Presupuesto General de gastos de la Nación 2023 (PGN 2023).

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios, posteriores a la presentación de la factura crédito por los servicios contratados; vía acreditación en Cuenta Corriente o Caja de Ahorro que el proveedor deberá habilitar en un Banco de plaza y de acuerdo a la disponibilidad del Plan Financiero, Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La solicitud de pago del Proveedor, deberá realizarse por escrito, dirigido a la Coordinación General del Proyecto; en la misma deberá constar el Nro. de Contrato y la Resolución de Adjudicación, adjuntado los siguientes documentos:

- Factura Legal (Original)
- Nota de Remisión (Original)
- Formulario 120 IVA, (del mes anterior a la fecha de facturación autenticado y en caso que tenga deuda con el fisco se deberá remitir copia de la liquidación autenticado).
- Certificado de Cumplimiento Tributario (vigente autenticado)
- Certificado de cumplimiento con el Seguro Social, FIS, FIP., autenticados por la empresa.

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA
ASEPASA SEGUROS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL
Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

6. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integrante e indivisible del presente contrato los siguientes documentos:

- Invitación.
- Documentos de Invitación para la Cobertura de Seguros.
- Especificaciones técnicas.
- La Oferta: Lista de Precios y plazos de entrega ofertada, aceptada y contratada.
- Documentos legales (Resolución Ministerial de Adjudicación, Cuadro de Bienes Adjudicados)
- Pólizas de Seguro de los Vehiculos.
- Anexo I. Fraude y Anticorrupción.

7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del presente contrato estará a cargo del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) Fase II.

8. IMPUESTOS

El PROVEEDOR es el único y exclusivo responsable sobre todos los pagos de derechos de aduana e impuestos de venta o de otro tipo que ya hayan sido pagados o que haya que pagar como consecuencia del objeto del contrato.

9. RESOLUCION DEL CONTRATO

8.1 Causas:
Al considerarse que el presente contrato ha sido suscrito dentro de las disposiciones legales Contenidas en el Código Civil, de conformidad al Capítulo VI, Libro Tercero de ese cuerpo legal, la presente relación contractual será resuelta de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial alguna, ante la concurrencia de las siguientes causales:

a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como la contravención a los documentos de la invitación.
b) Incumplimiento de normas legales.
c) Quiebra del PROVEEDOR o disolución de su empresa.
d) Incumplimiento injustificado del PROVEEDOR.
e) Renuncia escrita del PROVEEDOR.
f) La entrega de bienes, diferentes a los ofertados en la propuesta adjudicada.
g) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en el ítem 3 de la Carta de Invitación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION NACIONAL
Dpto. y Adm. de Proyectos
DIRECCION GENERAL
Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

10. PROHIBICIÓN

Ningún representante, distribuidor, agente o empleado del PROVEEDOR está autorizado para modificar, extender o cambiar los alcances y determinaciones del presente contrato.

ASEGURADORA PARAGUAYA ASEPA S.A. SEGUROS

11. CONFORMIDAD

El Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) Fase II, dependiente de la **(DINCAP)** representado en este acto por la Señora **MARIA ERCILIA MARIN VYSOKOLAN**, en calidad de COMPRADOR y la empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.** representado por **FRANCISCO JOSE IGNACIO AGUILERA SANTAMANS**, en calidad de PROVEEDOR, manifiestan su aceptación a todo lo convenido en este documento, por ser fiel expresión de sus voluntades y consentimientos libres, firmando en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 16 días del mes de Agosto del año 2022.

Firmado por: _____ **MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN, DIRECTORA GENERAL**, en nombre del Comprador.

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Firmado por: _____ **FRANCISCO JOSE IGNACIO AGUILERA SANTAMANS** con CI Nº 364.799, en nombre del Proveedor.

ANEXO I

Fraude y Anticorrupción

El FIDA exige que su propio personal y el de los prestatarios/receptores (incluidos los beneficiarios de la financiación del FIDA), así como todos los licitantes, proveedores, contratistas y consultores contratados con financiación del FIDA observen el más alto nivel ético y de integridad durante el desempeño de sus funciones y en las adquisiciones o contrataciones realizadas en el ámbito de dichos contratos.

Esta postura se establece claramente en la Política del FIDA en materia de prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones (en adelante: la política anticorrupción), aplicable a las presentes directrices. La mencionada Política del FIDA en materia de prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones (EB 2005/85/R.5/Rev.1) está publicada en el sitio web del FIDA: http://www.ifad.org.

De conformidad con dicha política, el FIDA tendrá la potestad de:

a) rechazar una propuesta de adjudicación si determina que el licitante, el proveedor, el contratista o el consultor recomendado para la adjudicación ha incurrido, directamente o por medio de un agente, en prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas al competir por el contrato en cuestión;

b) anular o cancelar toda o parte de la financiación de conformidad con las Condiciones Generales, si determina, en un momento dado, que los representantes del Prestatario/Receptor o de un beneficiario de la financiación han incurrido en prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas durante el proceso de adquisición o contratación o en la ejecución del contrato, sin que el Prestatario/Receptor haya adoptado medidas oportunas y pertinentes que el FIDA considere satisfactorias para corregir la situación;

c) sancionar a un particular o una firma —por ejemplo declarando que el particular o la firma no reúne las condiciones requeridas para la adjudicación de un contrato financiado por el FIDA, indefinidamente o durante un período de tiempo determinado si determina, en un momento dado, que el particular o la firma han incurrido, directamente o por medio de un agente, en prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas al competir por un contrato financiado por el Fondo o durante su ejecución;

d) exigir que en los documentos de licitación y en los contratos que financia se incluya una disposición que obligue a los proveedores, contratistas y consultores a autorizar al Fondo a que inspeccione sus cuentas, archivos y otros documentos relacionados con la licitación o la ejecución del contrato y a que sean comprobados por auditores designados por el FIDA;

e) e) poner en conocimiento de las autoridades nacionales pertinentes, para su investigación ulterior, los casos de prácticas irregulares que pudieran producirse, como, entre otros, los casos de fraude y de corrupción, y

f) f) aplicar, en los casos en que se determine que se han producido prácticas irregulares, las sanciones que considere necesarias y pertinentes.

ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA ASEPASA SEGUROS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL Dpto. Adm. de Proyectos DIRECCIÓN DINCAP

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

Se define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FRANCISCO JOSE IGNACIO AGUILERA SANTAMANS	**MARIA ERCILIA MARIN VYSOKOLAN**
C.I. N° 364.799	**C.I. N° 3.031.785**
Aseguradora Paraguaya S.A.E.C.A.	**MAG/DINCAP**
Proveedor	